



Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016

Resolución de Superintendencia

Nº 259 -2017-SUCAMEC

Lima, 31 MAR 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 044-2017-SCAMEC-OGPP de fecha 31 de marzo de 2017, el Memorando N° 185-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el presente Año Fiscal 2017, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros;

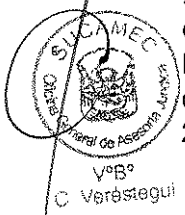
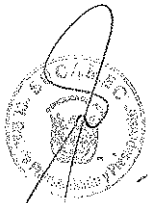
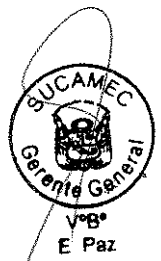
Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 921-2016-SUCAMEC se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 072: SUCAMEC;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre el año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, asimismo, la norma acotada en el párrafo precedente, señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; agregándose que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el literal ii) del numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, con Informe Técnico N° 044-2017-SUCAMEC-OGPP; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera viable la incorporación de mayores fondos al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, hasta por la suma de S/ 10 823 425.00 (Diez millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;



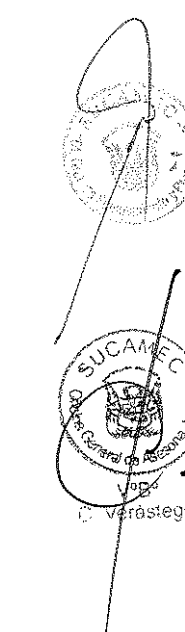
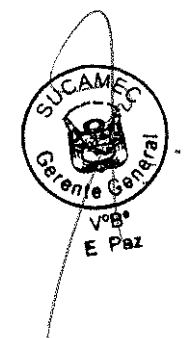
Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 10 823 425.00 (Diez millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos veinticinco y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10 823 425,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SalDOS de Balance	
1.9.1 1	SalDOS de Balance	
1.9.1 1.1	SalDOS de Balance	
1.9.1 1.1 1	SalDOS de Balance	10 823 425,00
TOTAL INGRESOS		<u>10 823 425,00</u>

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	072 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Oficina General de Administración
FUNCIÓN	:	05 Orden Público y Seguridad
DIVISION FUNCIONAL	:	004 Planeamiento Gubernamental
ACTIVIDAD	:	5000001 Planeamiento y Presupuesto
CATEGORÍA	:	
PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	09 Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		10 823 425,00
TOTAL EGRESOS		<u>10 823 425,00</u>



Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



